

## **RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ACUERDA AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SUMINISTROS TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA MIREO “METODOLOGÍA INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA OPTIMIZADA”.**

AVRA requiere herramientas innovadoras para acelerar y optimizar significativamente la rehabilitación de edificios de viviendas a lo largo de todo su ciclo de valor. Esta necesidad radica en la existencia de avances tecnológicos prometedores que, aunque aplicables al sector, aún no han alcanzado el nivel de madurez necesario para su implementación directa.

Para abordar este reto, AVRA tiene intención de definir y presentar un proyecto a la orden de ayudas CIN/676/2023 del Ministerio de Ciencia e Innovación, de 16 de junio, en la que se conceden ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación

A tal objeto, AVRA precisa, previamente, realizar una Consulta Preliminar al Mercado (CPM) mediante la cual espera informar a los operadores económicos de sus necesidades y obtener información que le permita definir las prescripciones técnicas de una posible licitación futura, dado que considera que las necesidades del proyecto no se hayan cubiertas en este momento por el mercado y que no dispone del conocimiento suficiente sobre la viabilidad, el coste y otras características de las nuevas soluciones que pudieran desarrollarse para satisfacerlas.

AVRA ya llevó a cabo una primera Consulta Preliminar al Mercado (CPM) para el proyecto MIREO. Dicha consulta fue publicada en el perfil del contratante de AVRA el 17 de marzo de 2025 y en el DOUE, y permaneció abierta hasta el 28 de abril 2025.

Sin embargo, tal y como refleja el Informe de Conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado del Proyecto MIREO, publicado en el perfil del contratante de AVRA y el DOUE, tras analizar las propuestas recibidas, se consideró que el número de propuestas —tan solo dos— resultaba insuficiente para alcanzar los objetivos de la CPM, ya que no permitía disponer de información suficiente para iniciar un eventual procedimiento de contratación.

Asimismo, el informe concluyó que era conveniente llevar a cabo una nueva consulta preliminar al mercado, estableciendo un plazo adecuado que permita a los operadores económicos interesados conocer la iniciativa y preparar sus propuestas de forma más amplia y representativa del ecosistema innovador del sector.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que los órganos de contratación deberán atender a los precios habituales de mercado en el momento de preparación de las licitaciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS

04/06/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm3S44E4GNALJ59TKWH6RR94HR9

PÁG. 1/2



Por su parte, el artículo 115 del citado texto legal regula los aspectos relacionados con las consultas preliminares al mercado, indicando que los órganos de contratación podrán realizar estudios de mercado y dirigir consultas a los operadores económicos que estuvieran activos en el mismo con la finalidad de preparar correctamente la licitación e informar a los citados operadores económicos acerca de sus planes y de los requisitos que exigirán para concurrir al procedimiento.

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Área de Administración General y de conformidad con lo previsto en el Art. 14.2g) de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre y del artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, aprobado por el Consejo Rector en sesión del 28 de septiembre de 2017.

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Autorizar la realización de la segunda Consulta Preliminar de Mercado para la preparación, en su caso, del expediente de contratación de los servicios y suministros tecnológicos para el desarrollo de la actuación denominada MIREO “METODOLOGÍA INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA OPTIMIZADA”, con el fin de recabar información de aquellos operadores económicos activos en el mercado para mejorar la planificación y elaboración de pliegos que regirán en el expediente, lo que finalmente redundará en unos mejores servicios y suministros.

El proceso de consulta será de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el documento que recoge las bases de la convocatoria y sus Anexos para la realización de la segunda Consulta Preliminar de Mercado.

**TERCERO.-** Publicar la segunda Consulta Preliminar de Mercado en el DOUE y el Perfil del Contratante de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía a fin de que cualquier entidad interesada pueda participar en la misma.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Susana Rocío Cayuelas Porras  
DIRECTORA GENERAL DE AVRA

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	04/06/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm3S44E4GNALJ59TKWH6RR94HR9	PÁG. 2/2

